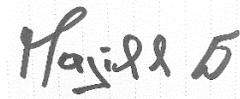


RADICADO: 2023-00323

Susta: 0068

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandada allegó memorial manifestando que renuncia al poder conferido, se indica que dicha renuncia le fue remitida de manera personal a la parte demandante. Sírvese proveer.

Manizales, febrero 27 de 2024



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ, en este proceso **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial, por la señora **NATALI CARLINA GARZÓN RODRÍGUEZ**, en relación con el menor **J.S.C.G**, en contra de los señores **MARÍA PAULA GARZÓN RODRÍGUEZ y JUAN CAMILO CLEVEZ NARVÁEZ**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia presentada por dicho togado, no pondrá fin al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este proveído.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que, a la mayor brevedad posible allegue un nuevo poder conferido a un profesional del derecho a fin de que la represente en el presente proceso, y asista a la audiencia que se tiene programada para el día 02 de abril de los corrientes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7430a6acbebdeb362146aef510e8f07196c2ae1304051d6ccee8c12e02274ad2**

Documento generado en 27/02/2024 01:40:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>